



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2025-MDA/GM

Amarilis, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 172-2025-MDA/GDS/SGDHES de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 551-2025-MDA/GDS de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 0396-2025-MDA/GPP de fecha 28 de abril de 2025, en relación al Plan de Trabajo Anual para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024 MDA - QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE AMARILIS 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno encargados de promover el desarrollo local, con plena capacidad para cumplir con sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 11 de dicha ley.

Que, de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, se delega al Corrente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis la responsabilidad administrativa y resolutoria, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión municipal.

Que, la Ley N° 26842 (Ley General de Salud) establece la responsabilidad tanto del Estado como de los Gobiernos Locales en la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se aprueba el Reglamento Sanitario para la Vigilancia y Control de Enfermedades Metaxénicas, incluyendo el dengue, zika y chikungunya.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2021-SA, se aprueba el Plan Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades Metaxénicas 2022-2026.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, inciso 4 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales son responsables de promover y ejecutar programas y proyectos de salud pública.

Que, el Plan Multisectorial de Prevención de Enfermedades Metaxénicas, emitido por el Ministerio de Salud, orienta la implementación de acciones articuladas entre gobiernos regionales, locales y comunidades.

Que el Plan Multisectorial de Prevención de Enfermedades Metaxénicas, emitido por el Ministerio de Salud, orienta la implementación de acciones articuladas entre los gobiernos regionales, locales y las comunidades.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDA, el Concejo Distrital de Amarilis aprueba el Reglamento que regula la prevención y control de las enfermedades de dengue, chikungunya y zika en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Que, en el marco de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDA, que declara de interés distrital la vigilancia, prevención y control del dengue, chikungunya y zika en el Distrito de Amarilis, se ha formulado el Plan de Trabajo Anual 2025, que incluye actividades específicas para la reducción del riesgo y control vectorial en las zonas críticas del distrito.

Que, mediante el Informe N° 172-2025-MDA/GDS/SGDHES de fecha 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Humano, Educación remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo Anual para la Implementación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024 MDA, el cual incluye acciones



multisectoriales como campañas masivas, sesiones educativas, vigilancia entomológica, control vectorial, eliminación de criaderos y fortalecimiento de capacidades del personal de salud, agentes comunitarios y actores sociales, en articulación con la Red de Salud Huánuco y las IPESSE de la Microred Amarilis. Para su ejecución se requiere un presupuesto de S/ 28,350.00 (Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 551-2025-MDA/GDS de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo Anual para la Implementación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024 MDA, cuyo objetivo es evitar la mortalidad por enfermedades metaxénicas (dengue) a través de acciones de control y prevención, con un enfoque en los determinantes sociales de la salud y la promoción de entornos saludables, con la participación multisectorial durante el año 2025. Se solicita la diferencia presupuestal de S/ 1,550.00 (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) para cubrir la totalidad de las actividades.

Que, mediante el Informe N° 0396-2025-MDA/GPP de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la Subgerencia de Presupuesto, emite opinión favorable para la modificación y disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/ 1,550.00 (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) con el objetivo de dar cumplimiento al plan anual de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Educación- SGRHE, considerando que a la fecha cuenta con un presupuesto asignado de S/ 26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos con 00/100 soles), para el funcionamiento y operatividad de dicha dependencia, por lo que se detallado en el presente cuadro.

META	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	IMPORTE
0002	09-RDR	2.3.2.7.11.6	Servicios de impresiones, encuadernado y empastado	S/. 1,550.00
				S/. 1,550.00

META	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	IMPORTE
0002	09-RDR	2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas diversas	S/ 3,000.00
		2.3.1.99.1.99	Otros bienes	S/ 8,550.00
		2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	S/ 9,000.00
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	S/ 500.00
		2.3.1.6.1.4	De seguridad	S/ 2,000.00
		2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernado y empastado	S/ 5,300.00
				S/. 28,350.00

Estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, en uso de las atribuciones resolutivas delegadas por despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual para la Implementación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024 MDA - **QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE AMARILIS - 2025**, por el importe de S/ 28,350.00 (Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el cual consta de un total de treinta (30) folios y se adjunta como anexo, formando parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a los demás órganos estructurales competentes la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza
GERENTE MUNICIPAL